

Lunes, 23 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 2/2022.

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos 2/2022 en la modalidad de crédito extraordinario (omitido por error de transcripción, en la publicación inicial) y suplementos de créditos, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, para gastos generales, en cumplimiento del artículo 169.1 y ss. por remisión del art. 177 ss., del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

CREDITO EXTRAORDINARIO

231.632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (AMPLIACIÓN RESIDENCIA MAYORES. PROYECTO)	30.000,00 €
------------	--	-------------

CREDITO EXTRAORDINARIO: 30.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

163.131.00	LABORAL TEMPORAL (LIMPIADORAS).	1.200,00 €
165.210.00	Infraestructura y bienes naturales.	1.800,00 €
164.600.00	Inversiones en terreno (velatorio municipal).	35.000,00 €
338.226.09	Actividades culturales y deportivas.	31.000,00 €
338.226.99	Gastos diversos.	5.000,00 €



Lunes, 23 de mayo de 2022

342.622.00	Edificios y otras construcciones (cubierta pista padel).	50.000,00 €
312.635.00	Mobiliario medico.	1.000,00 €
920.160.00	Seguridad social.	4.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS: 129.000,00 €.

TOTAL MODIFICACION: 159.000,00 €.

2.º FINANCIACIÓN.

La modificación de los créditos antes indicada, cuya cuantía total, asciende a 159.000,00 €, se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, superándose el superávit presupuestario del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Económica. 870.00 Remante de Tesorería para Gastos Generales.

Total ingresos 159.000,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeobispo, 17 de mayo de 2022

Óscar Alcón Granado

ALCALDE - PRESIDENTE

